

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°076-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 02 MAR. 2022

VISTOS: LA CARTA N°001-2022-CSPY, INFORME N°090-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, INFORME N°0062-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N°719-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N°0107-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, OFICIO N°125-2022-GRU-ORA/OC, INFORME N°0005-2022-GRU-ORA-OEC-RDU, INFORME N°000329-2022-GRU-GRI-MORS, INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, INFORME N°927-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N°0838-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISIÓN LA PERLA DE YARINA"** integrado por el ING. JUAN LUIS SUAREZ REYES, con RUC N°10191890251 y, el ING. WASHINGTON LLAVE NAJARRO, con RUC N°10282377221, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E.I. N°465 LA PERLA – DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", SNIP N°108997, con CUI N°2184131, por la suma de S/ 182,700.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos y 00/100 Soles), excluido IGV, fijándose DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante CARTA N°001-2022-CSPY, de fecha 01 de febrero de 2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisión la Perla de Yarina, presentó a la Entidad, la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR, en ese contexto mediante INFORME N°090-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 04 de febrero de 2022, la Especialista en Liquidación de Obra, solicitó informe sobre penalidades e hitos de control;

Que, mediante INFORME N°0062-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 07 de febrero de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto, remitió informe sobre penalidades, precisando en sus conclusiones que no se ha generado penalidades ni multas a los servicios del Contrato de Supervisión de Obra N° 0162-2019-GRU-GGR;

Que, mediante INFORME N°719-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras, en merito al INFORME N°0107-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de obra, solicitó la conciliación financiera para determinar el costo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR;

Que, mediante OFICIO N°125-2022-GRU-ORA/OC, de fecha 18 de febrero de 2022, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en merito al INFORME N°0005-2022-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 18 de febrero de 2022, señala que el monto contable



efectuado en ejecución presupuestal del contrato de supervisión de obra, corresponde a la suma de S/ 306,814.63 (Trescientos Seis Mil Ochocientos Catorce y 63/100 Soles). Validado por el Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante INFORME N°000329-2022-GRU-GRI-MORS, de fecha 22 de febrero de 2022;

Que, mediante INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, la Especialista en Liquidación remitió la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR, para su aprobación mediante acto resolutivo, informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N°927-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de febrero de 2022, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°0838-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de febrero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1 AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO S/- IGV

1.1.1	MONTO DEL CONTRATO		
	Supervisión de Ejecución de Obra	164,430.00	
	Revisión y Liquidación de Obra	18,270.00	
1.1.2	MAYORES PRESTACIONES - ART 34 LCE < 25%		
	Prestación por Adicional N° 01	22,837.50	
	Prestación por Ampliación de Plazo N° 02	8,221.50	
1.1.3	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.1.5	AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL - COVID 19 (ACREDITADO)	114,370.63	
1.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES - Por Ampliaciones de P	0.00	
1.1.7	INTERES	0.00	

1.2.0 PAGADO

1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		164,430.00
1.2.2	MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONALES		13,702.50
1.2.3	MAYORES PRESTACIONES POR AMPLIACIÓN DE PL - ART 34 LCE < 25%		8,221.50
1.2.4	POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL - COVID 19		114,370.63
1.2.5	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN		6,090.00
		328,129.63	306,814.63

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

21,315.00

2 DE LOS ADELANTOS

2.1.0 OTORGADOS

2.1.1	ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
-------	----------------------	------	--

2.2.0 AMORTIZADO

2.2.1	ADELANTO EN EFECTIVO		0.00
		0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

0.00

3 OTROS CONCEPTOS

3.1 PENALIDAD

3.1.1	CALCULADO (DEMORA EN LA ENTREGA DE LA OBRA)	0.00	
	OTRAS PENALIDADES	4,600.00	
3.1.2	PAGADO		0.00
		4,600.00	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

4,600.00

4 RETENCIONES

4.1.0 RETENC. 10% GARANTIA DE FIEL CUMP.

4.1.1	RETENIDO CONTRATO PRINCIPAL	18,270.00	
	RETENIDO MAYOR PRESTACIÓN	0.00	
	RETENIDO AMP EXC. COVID 19	0.00	
4.1.2	DEVUELTO CONTRATO PRINCIPAL		0.00
		18,270.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

18,270.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(EXPRESADO EN SOLES)

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- EN EFECTIVO	0.00	21,315.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	4,600.00	0.00
	TOTAL	4,600.00	21,315.00
		A FAVOR DEL CONSULTOR	21,315.00
		A FAVOR DE LA ENTIDAD	4,600.00
		TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR S/ IG	16,715.00
IV	RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO		18,270.00

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...);

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura. En consecuencia, corresponde realizar el acto administrativo que APRUEBE la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E.I. N°465 LA PERLA – DISTRITO DE YARINACOCOA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI, de conformidad con la evaluación técnica sustentada en el INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero de 2022, MEMORANDO N°257-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 01 de marzo de 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0162-2019-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E.I. N°465 LA PERLA – DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por la suma de S/ 328,129.63 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Veintinueve y 63/100 Soles), conforme a lo indicado en el INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1	MONTO DEL CONTRATO	Supervisión de Ejecución de Obra	164,430.00
		Revisión y Liquidación de Obra	18,270.00
1.1.2	MAYORES PRESTACIONES - ART 34 LCE < 25%		
	Prestación por Adicional N° 01		22,837.50
	Prestación por Ampliación de Plazo N° 02		8,221.50
1.1.3	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL		0.00
1.1.5	AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL - COVID 19 (ACREDITADO)		114,370.63
1.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES - Por Ampliaciones de Plazo		0.00
1.1.7	INTERES		0.00
1.1.7	INTERES		0.00
			328,129.63

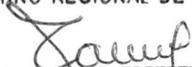
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar el pago del saldo a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN LA PERLA DE YARINA**, la suma de S/ 21,315.00 (Veintiún Mil Trescientos Quince y 00/100 Soles). Previo descuento de la suma de S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles), a favor de la Entidad, conforme a lo indicado en el INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, proceda a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 18,270.00 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles), conforme a lo indicado en el INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo, conjuntamente con el INFORME N°0133-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 24 de febrero de 2022, y sus anexos al **CONSORCIO SUPERVISIÓN LA PERLA DE YARINA**, en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


 Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
 (e) GERENTE GENERAL REGIONAL